



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



1

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 026 /2019

Expediente N° 054 /2019

**REPAVIMENTACIÓN EN HORMIGON CALLE ESPAÑA de la
Ciudad de San Carlos de Bariloche**

I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Resolución N°:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



2

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONCURSO DE PRECIOS Nº 026 /2019
Expte. Nº 054 /2019

II - CARÁTULA

OBJETO: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Repavimentación en hormigon en calle España de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

SISTEMA DE EJECUCION: Por el sistema de **AJUSTE ALZADO**.

PLAZOS DE EJECUCION: **SESENTA (60) días** a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos **TRE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.260.000)**.

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link, hasta **CINCO (5) días** antes de la fecha de apertura de las propuestas. <http://www.bariloche.gov.ar/sector2014.php?sector=210>.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1. 07. 3. 73. 615. 3 **FONDO FIDUCIARIO FEDERAL INFRAESTRUCTURA**

CONSULTAS: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo Nº 1383 y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta **CINCO (5) días** antes de la fecha de apertura de las propuestas.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche **el día 20 de Diciembre de 2019, a las 11:00 horas**.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: **TREINTA (30) días** a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1 % del Presupuesto Oficial.

ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un veinte por ciento (20 %), con su respectiva garantía.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



3

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

III - INDICE

- I TAPA
- II CARATULA.
- III INDICE.
- IV CLAUSULAS LEGALES
- VI ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
- VII ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.
- VIII MODELO DE CONTRATO.
- IX MODELO DE PROPUESTA.
- X MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN
- XI MODELO DE PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS
- XII PLANOS



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

IV - CLAUSULAS LEGALES GENERALES

Cláusula Nº 1. Objeto de la Documentación:

Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación del Concurso de Precios de las obras que se ejecuten por cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se regirán por las presentes Cláusulas Legales Generales, que se integran con los elementos enumerados en el índice general y carátula del presente Pliego.

Cláusula Nº 2. Terminología y Abreviaturas:

A los efectos de la aplicación de éste Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas:

- "MUNICIPALIDAD" por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- "INSPECCION" por el (los) funcionario (s) encargados del contralor y vigilancia personal de las obras designado por la Dirección de Obras por Contrato.
- "OFERENTE" y/o "CONTRATISTA" por la persona física o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra.
- "PLIEGO" por toda la documentación contenida en el Índice.
- "ORDENANZA" por la Ordenanza Nº 2049-CM-10 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- "DÍA" salvo indicación expresa , significa **días corridos**.

Cláusula Nº 3. Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales:

Las obras que se liciten por el presente Pliego de Bases y Condiciones, quedan sometidas a la Ordenanza Nº 2049-CM-10 y supletoriamente a la Ley General de Obra Públicas, Nº 286 y su Reglamentación, Ley Nº 847 de Contabilidad, y otras Ordenanzas Municipales y demás Disposiciones concordantes. Por lo tanto, las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares.

Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las Leyes Nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas por los principios generales del Derecho Administrativo.

Cláusula Nº 4. Publicación de pliegos:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link, hasta **CINCO (5)** días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
<http://www.bariloche.gov.ar/sector2014.php?sector=210>.

Cláusula Nº 5. Aclaraciones y Consultas:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas por escrito, en todos los casos, en la Dirección de Obras por Contrato, Av. Gallardo Nº 1383, y/o Departamento Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta **CINCO (5)** días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas. Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento de todos a través de la página web, <http://www.bariloche.gov.ar/sector2014.php?sector=210>, también hasta **TRES (3)** días hábiles antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones..

Cláusula Nº 6. Conocimiento de la Documentación y del Trabajo:

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad, que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto y que se ha basado en ello para su oferta. Antes de



formular la propuesta, todo proponente deberá examinar los planos, cómputos métricos, las cláusulas de este Pliego de Bases Condiciones y recoger en el sitio de las obras, todas las informaciones sobre la naturaleza del suelo, precios de materiales, mano de obra y de todo otro dato sobre circunstancias que puedan influir sobre el valor de las obras.

No se admitirá el aumento de precio bajo ningún concepto pues se supone que el Contratista está al tanto de las dificultades a vencer.

Cláusula Nº 7. Presentación de las Propuestas:

Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 20 de la Ordenanza y conforme a lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula Nº 8. Lugar de Recepción:

Las propuestas se recibirán en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el lugar establecido en las Cláusulas Legales Particulares hasta el día y hora fijado para la Apertura.

Cláusula Nº 9. Mantenimiento de las Ofertas:

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de **TREINTA (30)** días a contar de la fecha de apertura de la Licitación; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

Cláusula Nº 10. Sellado:

Deberá cumplimentarse lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia.

Cláusula Nº 11. Garantía de la oferta:

Las ofertas deberán afianzarse en un equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial. La garantía de oferta establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza podrá efectuarse en Efectivo, Seguro de Caucción o Fianza Bancaria. Si es depósito en efectivo se hará a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en Tesorería Municipal, Mitre 531. La garantía de oferta sera devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los treinta días posteriores a los de la adjudicación, previa firma del contrato con el adjudicatario. Del mismo modo, esta garantía, se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva.

Cláusula Nº 12. Acto de Apertura:

En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios competentes de la Municipalidad que se designen a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 21 de la Ordenanza. De cada oferta se abrirá en primer término el sobre que contiene la "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en las Clausulas Legales Particulares, luego el sobre que contiene la propuesta básica, dándose lectura a la misma, y por último el sobre "ofertas variantes" si lo hubiere. De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento. La preadjudicación se ajustará a lo establecido en el Art. Nº 27 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 13. Domicilio del Contratista:

El Contratista deberá fijar domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones, mientras aquel no lo modifique y ponga en conocimiento en forma fehaciente a la Municipalidad del cambio, el que siempre deberá ser en otro domicilio, dentro del mismo radio.



Cláusula Nº 14. De las Impugnaciones:

Una vez realizada la apertura de la Licitación, los oferentes tendrán **TRES (3)** días hábiles para tomar vista al Expediente, en ese lapso podrán realizar las impugnaciones que correspondieran. Asimismo, luego de realizada y publicada la Preadjudicación, los oferentes tendrán **TRES (3)** días hábiles para impugnar. Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y deberán ser acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % de la garantía de oferta por cada propuesta que se impugne. Dicha garantía, deberá ser constituida en efectivo en Tesorería Municipal, y la impugnación por escrito será presentada por Mesa de Entradas y dirigida al Departamento de Compras y Suministros.

En caso que la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente la garantía será devuelta al impugnante en forma proporcional al número de ofertas para las cuales la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente. En ese caso el impugnante deberá presentar en Compras y Suministros la solicitud de devolución de la misma.

En caso de rechazo de las impugnaciones el impugnante perderá la garantía, sin derecho a reclamo alguno. En todos los casos las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo y tendrá carácter suspensivo del trámite en cualquier estado que se encuentre.

Cláusula Nº 15. Firma del Contrato:

Aceptada la propuesta por la Municipalidad, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que concurra a firmar el contrato de acuerdo al modelo que forma parte de éste Pliego, en el plazo de **DIEZ (10)** días bajo apercibimiento de desadjudicación.

Clausula Nº 16. Garantía de Contrato:

Al momento de la adjudicación, el contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en Art. Nº 31 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 17. Gastos del Contrato:

Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del contratista.

Cláusula Nº 18. Documentos Contractuales:

Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego de condiciones con todos los elementos enunciados en el índice general y la carátula.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El acta de iniciación de los trabajos.
- f) El plan de ejecución de la obra, aprobado por la Municipalidad.
- g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección
- h) Los planos de detalle que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. Nº 37 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 19. Plan de Trabajos Definitivo:

En cumplimiento del Artículo 32 de la Ordenanza, el Contratista deberá presentar Plan Gráfico de Trabajo Definitivo dentro de un plazo no mayor de **DIEZ (10) días** de firmado el contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al contratista de una multa del 2 % del fondo de garantía por cada día de mora. La aprobación del Plan no libera al contratista de su responsabilidad directa a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas



del o de los plazos contractuales.

Cláusula Nº 20. Orden de Iniciación:

Celebrado el Contrato entre la Municipalidad y el Contratista se labrara el Acta de iniciación a partir de la aprobación del Plan de Trabajos, salvo indicación en contrario en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula Nº 21. Retraso en la Iniciación de los Trabajos:

Si transcurridos **QUINCE (15) días** de labrarse el Acta de iniciación, el Contratista no hubiese iniciado los trabajos, el mismo se hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en las Clausulas Legales Particulares, sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula Nº 22. Suspensión de los Trabajos:

El Contratista no podrá suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria, según lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula Nº 23. Adecuación de Servicios Públicos:

Queda establecido que la empresa adjudicataria deberá gestionar ante quien corresponda la adecuación de las instalaciones existentes de Servicios Públicos (Red distribuidora y conexiones de agua corriente, energía eléctrica, teléfonos, etc) de manera que queden adecuadas a las obras que se concursan. Previamente a toda gestión deberá cursar las comunicaciones del caso a la Municipalidad.

Las facturas que las Empresas prestatarias cursen por los trabajos de remoción o adecuación que eventualmente resulten afectados, serán abonadas de inmediato por la adjudicataria a efectos de agilizar y facilitar la ejecución de las tareas que solicitan. A su vez esas facturas serán presentadas a la Municipalidad quien devolverá exactamente la suma pagada sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficios. En caso que las adecuaciones las realice la propia empresa, por negativa o imposibilidad de la prestataria, que deberá ser informado por la Empresa a la Municipalidad fehacientemente, las adecuaciones serán previamente cotizadas, una vez aprobadas y ejecutadas, se facturarán por separado. Las sumas que en tal concepto se liquiden, serán imputadas a la partida de Obra pero no serán consideradas como Adicional de obra. La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales visibles o no, que impida la normal ejecución de las tareas será a exclusiva cuenta de la adjudicataria, quien no podrá exigir pago alguno por esos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de las propuestas todos los factores que puedan incidir en el precio de la obra.

Cláusula Nº 24. Daños a Personas y Propiedades:

El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad ó Inspección, a terceros y a las propiedades ó cosas del Estado ó de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos ó causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la Recepción Definitiva de la obra. La Municipalidad podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionado con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones ó acciones que llegaren a formularse por alguno de ellos hayan sido definitivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Clausula Nº 25. Construcción Provisional para Oficinas, Materiales y Enseres:

El contratista tendrá en la obra, si lo considera necesario, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que requiera para la realización de los trabajos. Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagües correspondientes.



Cláusula Nº 26. Higiene:

Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista. Asimismo evitará con la obra entorpecer el normal funcionamiento del lugar, salvo en los casos justificados que cuente con previa autorización de la inspección.

Cláusula Nº 27. Vigilancia y Alumbrado:

Es responsabilidad del Contratista la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos ó deterioros de materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Municipalidad o de terceros. Colocará luces de peligro y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. La adopción de las medidas precedentes no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil, y la misma cubrirá también los hechos y actos de subcontratistas y operarios.

Cláusula Nº 28. Instrumental y Mobiliario:

Salvo indicación en contrario, es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el tiempo que duren las obras y en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

Cláusula Nº 29. Responsabilidad por Infracciones Administrativas:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Cláusula Nº 30. Abastecimiento de Materiales:

El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización. Estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista, parecieren ineficaces e inadecuados a la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o de la demora en terminarlas.

Cláusula Nº 31. Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición o desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación, transcurrido ése plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costas de aquel. La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determine el Artículo 1646 y concordantes del Código Civil. Toda clase de materiales empleados en la obra serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y especificaciones. Serán siempre materiales nuevos, salvo aclaración en contrario, siendo siempre sometidas a la aprobación de la Inspección antes de su empleo. Los materiales rechazados por la Inspección serán retiradas de la Obra en el plazo que determine ésta. Transcurrido dicho plazo, si el Contratista no hubiese dado cumplimiento, los materiales serán retirados por la Municipalidad estando a cargo del Contratista los gastos que se originen.

Cláusula Nº 32. Errores de Obra por Trabajos Defectuosos:

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los



trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento del subcontratista, personal, proveedores o en el retardo por parte de la Inspección en entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o en la mano de obra deficiente o por falta de conocimientos técnicos del contratista, o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección en el plazo que ésta le fije. El hecho que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención Judicial.

Si a juicio exclusivo de la Municipalidad no resultaren convenientes los trabajos de terminación y/o reconstrucción de los trabajos, es resorte de la Municipalidad la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados. A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una Comisión de la que formará parte el Representante Técnico del Contratista.

Cláusula Nº 33. Agua y Energía Eléctrica para la Construcción:

El agua y la energía eléctrica para la construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y/o su transporte y almacenaje.

Cláusula Nº 34. Ejecución de la Obra con arreglo a su Fin:

Los trabajos y materiales indispensables para que las componentes de la obra que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

Cláusula Nº 35. Limpieza de la Obra:

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos e igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Legales Particulares se determinan los requisitos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y a la penalidad aplicable al Contratista en caso de infracción.

Cláusula Nº 36. Sistemas Patentados:

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Cláusula Nº 37. Planteles y Equipos:

El Contratista queda obligado a usar los planteles, herramientas y útiles de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren una ejecución satisfactoria de las obras, como así su terminación dentro del plazo fijado en este Pliego de Bases y Condiciones.

Si antes de iniciarse la construcción o en cualquier momento en el curso de la misma, se consideran ineficaces o inadecuados los planteles o herramientas empleados para una buena ejecución de las obras, la Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante el refuerzo o sustitución del equipo o aumento del personal cuando lo considere necesario para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en ese sentido no exime al Contratista de las responsabilidades por mora.

Cláusula Nº 38. Inspección:

La Municipalidad reserva para sí la supervisión de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico. Las Inspecciones se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos



de obra ejecutados en forma de visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Legales Particulares al respecto.

Cláusula Nº 39. Cumplimiento de Instrucciones Respecto a los Agentes de la Municipalidad:

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección Técnica y/o la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto del obrador.

El Contratista no podrá recusar al personal de la Municipalidad afectado a la atención de la Obra; pero si tuviere causas justificadas respecto de algunos de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

Cláusula Nº 40. Personal Técnico del Contratista:

El personal Técnico o Administrativo del Contratista que actúe en la obra y perjudique por su conducta, la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la Obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de apelación y podrá solicitar a la Municipalidad la reconsideración de la medida.

Cláusula Nº 41. Representante del Contratista:

El Contratista tendrá en la Obra y en forma permanente un Profesional capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Legales Particulares, en relación con las características de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Inspección Técnica. Este Profesional será con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento, formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.

Cláusula Nº 42. Libro de Ordenes de Servicio:

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o la Inspección deba impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 36 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 43. Cumplimiento de Ordenes de Servicio:

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los **TRES (3)** días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa según lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que ella hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de **QUINCE (15)** días un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el Contratista queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

Cláusula Nº 44. Libro de Notas de Pedido:

Además del Libro de Ordenes de Servicio exigido, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Notas de Pedido. En dicho libro la Empresa comunicará todas las observaciones y sugerencias que estime conveniente, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de **QUINCE (15)** días, dejándose debida constancia en el Libro de Ordenes de Servicio.

Cláusula Nº 45. Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio:

Si el Contratista no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio se hará pasible de una multa de acuerdo a



lo establecido en las Clausulas legales particulares, sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Cláusula N° 46. Permanencia de la Documentación:

La documentación especificada en la Cláusula N° 18 del presente Pliego, deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Inspección.

Cláusula N° 47. Interpretación de los Documentos del Contrato:

Cuando los planos o especificaciones de contrato presten dudas para el Contratista, éste podrá solicitar aclaración por intermedio del Libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de **QUINCE (15)** días a la ejecución de los trabajos afectados por dichas dudas. Las demoras que se produjeran en la marcha de la obra serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

Cláusula N° 48. Jornales Mínimos:

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por las Leyes y Convenios vigentes. El Contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a los obreros no es inferior al establecido por las citadas normativas.

Cláusula N° 49. Pago de Personal:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. En caso de documentarse la existencia de deuda del contratista con personal obrero, se adoptarán las providencias para retener en la certificación los montos adeudados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

Cláusula N° 50. Pago de Aportes Jubilatorios y Cargas Sociales:

No se efectuará el pago de los Certificados de Obra, si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios patronal y obrero y demás cargas sociales en la caja que corresponda, por el mes anterior al Certificado.

La orden de pago relativa al Certificado se hará efectivo contra entrega de una fotocopia de las boletas de depósito bancarias correspondientes, en la que al dorso de la misma el Contratista establecerá la constancia de que el depósito corresponde al personal de la obra y por el mes de que se trata.

Clausula N° 51. Seguros de Obra y responsabilidad Civil:

Deberá presentar lo siguiente:

- a) **Seguros de Obras:** El contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras, bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.
- b) **Responsabilidad Civil:** El Contratista deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.
- c) Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitada.
- d) El Contratista deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.

Antes de la iniciación de los trabajos el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de éste.

Cláusula N° 52. Seguro del Personal de la Obra:

La Municipalidad no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidente o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por el Contratista o Subcontratista. El Contratista y/o Subcontratistas deberán cumplir con la Ley de Riesgos del trabajo 24557.



Cláusula Nº 53. Fiscalización de los Seguros Contratados:

La Inspección de Obras está facultada para exigir en cualquier momento del desarrollo de los trabajos la presentación de los comprobantes de pago de los seguros de obra y responsabilidad civil, como así también podrá verificar el cumplimiento de la normativa sobre la salud y seguridad en la construcción, solicitando la intervención del organismo encargado de tal fin.

Cláusula Nº 54. Trabajos no Contratados:

La Municipalidad podrá contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figura en el contrato. Asimismo podrá ordenar al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no alteren las bases del contrato. Todo trabajo ejecutado sin orden de la Dirección Técnica aunque necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista. Toda Orden de Servicio que implique modificación del Contrato será ratificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Cláusula Nº 55. Liquidación de trabajos Adicionales y Ampliaciones:

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas configuren casos previstos en el Contrato se pagará de acuerdo a los precios unitarios contractuales. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Cuando no existan trabajos previstos de características análogas, los nuevos precios unitarios serán determinadas por una Comisión Técnica que designe la Municipalidad y sometido a la conformidad del Contratista. Para los nuevos precios unitarios se tomará como base de estudios las cantidades de materiales e índice de mano de obra, se reconocerán las cargas sociales establecidas por Ley y el 15 % y 10 % en concepto de Gastos Generales y beneficios respectivamente. En todos los casos se tomará como época de los análisis de precios la fecha de ejecución.

Cláusula Nº 56. Trabajos Ejecutados Sin Orden ó Con Materiales de Mayor Valor:

Los trabajos efectuados sin orden o con materiales de mayor valor que los estipulados ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista al precio de los especificados.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Ordenes de Servicio o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazadas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados, en cuyo caso el Contratista, a su cargo, los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo especificado en el Contrato.

Cláusula Nº 57. Obras Cubiertas y Trabajos de Medición Ulterior Imposibles:

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar una vez cubiertos. Se dejará constancia del estado de medida de tales obras cubiertas y en toda otra circunstancia que se considere conveniente.

Cláusula Nº 58. Certificaciones:

La certificación será mensual y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 45 de la Ordenanza.

La Inspección y/o Dirección efectuará la medición de los trabajos dentro de lo contratado, los certificados se realizarán en los formularios o planillas que el Contratista confeccionará y proveerá al efecto, de acuerdo a las indicaciones que en tal sentido le imparta la Municipalidad. La certificación abarcará los siguientes aspectos:

- a) Acta de medición.
- b) Certificación de obra.

El Contratista confeccionará un borrador del Certificado estando su corrección y aprobación a cargo de la Municipalidad. De cada certificado se descontará un cinco por ciento (5 %) del monto que quedará a favor de la Municipalidad hasta que se realice la Recepción Provisoria de la Obra.



Cláusula Nº 59. Confección de Certificados:

Los Certificados serán confeccionados por el Contratista y conformados por la Municipalidad en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en Acta respectiva, los precios unitarios correspondientes del Presupuesto Oficial, afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado. El original y seis (6) copias serán entregadas a la Inspección para su tramitación. Se considerará como fecha de cada certificado, la de su conformación por la Municipalidad. Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra.

Queda también entendido que los coeficientes de la mano de Obra incluyen todas las categorías, especialidades o gremios que intervengan en la obra con sus cargas sociales y además la incidencia de los recargos por jornales extraordinarios, trabajos nocturnos en días feriados, trabajos insalubres, etc.

Si el Contratista pagara jornales superiores a los mínimos vigentes o adoptara formas de pago que signifiquen mayores erogaciones de los que correspondan a los mínimos vigentes las diferencias y las incidencias de las mejoras sociales, sobre ese incremento correrán exclusivamente por su cuenta.

Cláusula Nº 60. Pago de Certificados:

Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 48 de la Ordenanza, admitiéndose condiciones de pago propuestas por los oferentes favorables para el Municipio.

Cláusula Nº 61. Gastos Generales:

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por éste Pliego y a las que no hubieran establecido ítem en el Presupuesto Oficial, incluso a las correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.

Cláusula Nº 62. Recepción de las Obras:

Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Inspección de Obras la Recepción de la Obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 50 y subsiguientes de la Ordenanza Nº 2049-CM-10. A partir de la Recepción Provisoria, al cumplirse el plazo de garantía previsto en las Cláusulas Legales Particulares, se realizará el Acta de Recepción Definitiva. Previo a la Recepción el Contratista deberá haber efectuado la reparación de veredas o frentes que como consecuencia de la obra se hubieran deteriorado, al igual que los pavimentos afectados por cruce de calles y limpiar toda la obra de materiales excedentes y residuos.

Antes de solicitar la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar los planos aprobados por la Repartición correspondiente. Las Cláusulas Legales Particulares determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista, previamente a la Recepción Provisoria.

Cláusula Nº 63. Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras:

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud, siempre que se demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables, a juicio de este último. A efectos de considerar los casos de responsabilidades por mora se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el Artículo 42 de la Ordenanza y se tomará en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomiendas de adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevee la Ordenanza.
- d) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.
- e) Condiciones climáticas adversas.
- f) Demora comprobada imputable a terceros, reparticiones públicas relacionadas directa o indirectamente



con la obra.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en un plazo no mayor de **QUINCE (15)** días de producido o terminado el hecho causal que la motive, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

De las condiciones climáticas el Contratista e Inspección llevarán un adecuado control diario.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga y precisar su influencia sobre los rubros afectados. En caso que la Municipalidad no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento, se suspenderá provisoriamente la aplicación de multas que por demora pudieran corresponder al contratista hasta que se dicte aquella resolución. La Municipalidad transmitirá de oficio la ampliación de los plazos cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador.

Clausula Nº 64. Redeterminación de Precios:

La Municipalidad contemplara la revisión de precios de contrato según Ley de Obras Públicas Nº 286 de la Pcia de Río Negro, Decreto 1313 del 6 de octubre de 2014, en todos sus términos.

Cláusula Nº 65. De la Rescisión:

El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Artículo Nº 54 y subsiguientes de la Ordenanza.

Cláusula Nº 66. Aplicación de las Multas:

Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la Municipalidad a pedido de la Inspección y su importe será deducido en el primer certificado que se deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos de la garantía si fueran afectados. La multa que correspondiere aplicar al Contratista por incumplimientos se hará efectiva en la forma que lo indica la Ordenanza

Cláusula Nº 67. Responsabilidades por subcontratos:

El contratista ocupará solamente los subcontratistas que sean aceptados por la Municipalidad. Previamente a su aceptación, estos subcontratistas deberán ser inscriptos en el Registro correspondiente. Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la responsabilidad derivada de estas obras le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente el Contratista.

Cláusula Nº 68. Cumplimiento de las Normas de Salud e Higiene en la Construcción:

Se deberá cumplir con la Resolución Nº 1069 Ministerio de trabajo y Seguridad Social, "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción". Asimismo, deberá cumplirse con la Ley 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79 en el Título II, Capítulos 2, 3 y 4 y sus modificaciones y Resolución 295/03. Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96-51/98 y 319/99.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

V CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

Artículo 1º. Objeto del Concurso de Precios:

Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Adecuación de carpeta asfáltica de la Calle España entre la Av. Juan Manuel de Rosas y calle Libertad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º. Sistema de ejecución:

La presente obra se ejecutará por el sistema de **AJUSTE ALZADO**.

Artículo 3º. Publicación de Pliegos:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link, hasta **CINCO (5)** días antes de la fecha de apertura de las propuestas. <http://www.bariloche.gov.ar/sector2014.php?sector=210>.

Artículo 4º. Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial es de Pesos **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.260.000)**.

Artículo 5º - Aclaraciones y Consultas:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados, deberán ser presentados por escrito en todos los casos, a la Municipalidad, en la Dirección de Obras por Contrato, sita en Av. Gallardo Nº 1383, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta **CINCO (5)** días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 6º - Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de **SESENTA (60) días** .

Artículo 7º. Lugar de Presentación de las ofertas:

Las propuestas serán presentadas en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, en el día y hora establecidos para la apertura.

Artículo 8º. Apertura de ofertas:

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche **el 20 de Diciembre de 2019 a las 11:00 hs**. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna. Primero se abrirán los sobres que contengan la documentación general solicitada y si esta estuviera completa y en orden se abrirá el sobre que contenga las propuestas. Caso contrario se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. En el acto de apertura se verificará la existencia de la documentación solicitada y no la calidad, validez o legalidad de las mismas lo que será evaluado por quien tenga a cargo la Preadjudicación.

De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento.

Artículo 9º. Garantías:

Las garantías establecidas en la Ordenanza 2049-CM-2010 podrán efectuarse en efectivo, seguro de caución o fianza bancaria; si es depósito en efectivo se hará en Tesorería Municipal. Cuando las garantías se constituyan mediante fianza bancaria o póliza de seguro de caución los mismos deberán tener la firma del o los funcionarios que la emitan, certificado por Escribano así como por Colegio de Escribanos. La garantía de oferta será del 1 % del valor del presupuesto oficial. La garantía de contrato ascenderá a la suma de 5 % del



monto total de la adjudicación.

Artículo 10º. Forma de presentación de las propuestas:

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con la siguiente inscripción: "CONCURSO DE PRECIOS Nº - FECHA - MOTIVO". Toda la documentación incluida en los sobres debe ser foliada en el orden correlativo en el margen inferior derecho firmado y sellado por el oferente en todas sus fojas.

SOBRE Nº 1:

- 1) Garantía de oferta equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial. Si la misma fuera realizada en efectivo, se deberá presentar el recibo emitido por la Tesorería Municipal. No se podrá efectivizar mediante pagaré.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas por el responsable de la empresa oferente y su representante técnico. El Pliego debe encontrarse foliado en todas sus hojas.
- 3) La presentación de referencias de anteriores comitentes, antecedentes técnicos y una nómina de montos de obras ejecutadas, como así también las referencias y curriculum profesional del representante técnico, con matrícula profesional al día y con residencia en la localidad en forma permanente durante la obra.
- 4) Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.
- 5) Certificado de libre deuda unificado emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche respecto de la empresa y su representante técnico.
- 6) Constancia de Inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche .
- 7) Constancia de Inscripción en el IERIC.
- 8) Antecedentes y documentación impositiva:
 - Todo tipo de condición de contribuyente:**
 - a) Constancia de Inscripción ante la AFIP.
 - b) Constancia de Inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - c) Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas constancias de presentación y pago. (tanto para contribuyentes directos como para inscriptos en el Convenio multilateral).
 - d) Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral correspondiente al último ejercicio económico.

En el caso de Personas Físicas:

I. Responsables Inscriptos:

- a) Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art. 5 Res. 4164/2017 AFIP donde figure que NO registra incumplimiento NI deuda (la fecha del Informe en debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del Inicio del Acta Licitatorio).
- b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 90 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que



correspondiere.

II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (Monotributo):

- a) Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art. 5 Res. 4164/2017 AFIP donde figure que NO registra incumplimiento NI deuda (la fecha del Informe en debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del Inicio del Acta Licitatorio).
- b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 90 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

- a) Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art. 5 Res. 4164/2017 AFIP donde figure que NO registra incumplimiento NI deuda (la fecha del Informe en debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del Inicio del Acta Licitatorio).
- b) Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

- **9)** Si el proponente fuera una sociedad regular según Ley 19550, copia autenticada del Contrato Social o Estatuto, según correspondiere y Acta de Distribución de cargos de designación también autenticada por escribano público y ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.
- **10)** Acta de Directorio o reunión de socios gerentes, autorizando a la presentación en la Licitación autenticada por escribano público (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.
En el caso que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación, deberá presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

- **11)** Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas del Área de Obras Públicas, a fin de estar autorizados para realizar obras en vía pública. Esta inscripción deberá estar vigentes al momento de participar como oferente no admitiéndose inscripción en "trámite", debiendo presentar la Certificación correspondientes.
- **12)** Constancia de haber efectuado la Visita a Obra, expedida por la Dirección de Obras por Contrato.

SOBRE Nº 2:

- **1)** La oferta firmada en cada hoja por el oferente, la cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), Iva incluido. En los casos que correspondiere deberá respetar el formato entregado por el Municipio..
- **2)** Sellado de Ley correspondiente a la oferta, emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria.
- **3)** Deberá adjuntar los Análisis de Precios respectivos de cada ítem según modelo de planilla entregada por la Municipalidad. De no ajustarse a ello no se dará por cumplimentado este punto.



- 4) Nómina completa de los equipos y maquinarias que empleará para llevar a cabo la obra.
- 5) Plan de trabajos a desarrollar en forma gráfica, que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha de los trabajos por mes.

La omisión de lo requerido en los incisos 1, 2, y 12 del Sobre N°1 será causal de rechazo automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre N° 2. El resto de los requisitos solicitados en el Sobre N° 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 2 será causal de rechazo automático de la oferta, a excepción del ítem 2, que podrá ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la apertura de la licitación, según Ley de Sellos, Ley 847 y Código Fiscal.

Los requisitos 3, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 8III.b, y 9 del Sobre 1, podrán ser reemplazados por una certificación de inscripción vigente en el Registro de Empresas Contratistas, expedido por la Dirección de Obras por Contrato según Resolución N° 3850-I-2010.

Transcurrido el plazo, y ante la falta de la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se desestimará la oferta.

Artículo 11º. Presentación en forma de UTE:

En caso que los interesados decidieran asociarse para ejecutar la obra, se deberá realizar por medio de una UTE debiendo adecuarse a las normas de la Ley 19550 (Ley de Sociedades Comerciales) respecto de la forma y contenido del Contrato, Representación e Inscripción, acompañando a su oferta el Contrato Constitutivo de la misma, o en su defecto, el compromiso formal de constitución. Asimismo deberán manifestar expresamente en la oferta que las mismas asumen ante la Municipalidad responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de las obligaciones emergentes de la relación contractual, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

En tal caso deberán unificar personería, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el proceso Licitatorio, con validez a los efectos de la adjudicación y firma del Contrato de Obra Pública y constituir domicilio a los efectos contractuales.

Artículo 12º. Mantenimiento de las Ofertas:

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de **TREINTA (30)** días a contar de la fecha de apertura del Concurso de Precios; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

Artículo 13º. Iniciación de la Obra:

Al dar inicio a los trabajos se labrará el Acta correspondiente y a partir de esa fecha se contará el plazo de ejecución establecido. No se considerarán ofertas que ofrezcan plazos superiores al señalado.

Artículo 14º. Garantía de Contrato:

Al momento de la adjudicación, el Contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al **CINCO por ciento (5 %)** del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en el Artículo N° 9 del presente Pliego.

Artículo 15º. Plan de Trabajos Definitivo:

Dentro de los **DIEZ (10)** días de firmado el Contrato la Empresa deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad. En el plan de trabajos se deberá indicar los cortes necesarios de calles, tiempo y forma en que se realizarán, teniendo en cuenta el ancho de las mismas. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Artículo 16º. Multas:



Las multas serán aplicadas de acuerdo a lo siguiente:

$$M = K \text{ (ó } K1 \text{ ó } K2) \times D =$$

M = Multa a aplicar.

K = 1 % de la garantía de Contrato.

K1 = 2 % de la garantía de Contrato.

K2 = 3 % de la garantía de Contrato.

D = Número de días.

- Por no iniciación de los trabajos en el tiempo previsto.

$$M = K1 \times D =$$

- Por suspensión de los trabajos sin causa justificada.

$$M = K2 \times D =$$

- Por incumplimiento de los plazos contractuales.

$$M = K2 \times D =$$

- Por atraso en el plan de trabajos.

$$M = K \times D =$$

- Por no cumplimentar una Orden de Servicios.

$$M = K \times D =$$

- Por no comparecencia del Representante Técnico a suscribir el Acta de Replanteo y/o el Acta de Medición.

$$M = K \times D =$$

Las multas serán aplicadas sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Artículo 17º. Análisis de Precios:

Los proponentes deberán presentar juntamente con su oferta, en forma completa y detallada, los análisis de precios unitarios que justifiquen los valores cotizados para cada una de las partidas consignadas en la Planilla de Cotización de Precios, de acuerdo a Planilla de Análisis de Precios de éste Pliego.

La eventual inadecuación de datos contenidos en los análisis de precios elaborados con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna de los precios unitarios del Contrato.

Los costos de los ítems B y C de la planilla modelo que forma parte del presente pliego, deberán ser justificados en planillas aparte. El incumplimiento de todo lo establecido en el presente apartado, faculta a la Municipalidad para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de garantía. Los análisis de precios deben ser integrados con todos los elementos que hacen al costo del ítem, que se incorporan a la obra ó son necesarias para su ejecución y no tengan partida expresa de ejecución, mano de obra incluida las cargas sociales discriminadas por gremio o categoría, amortización de equipos, etc.

A los integrantes señalados precedentemente se agregarán los gastos generales directos e indirectos, el beneficio y los impuestos.

Los oferentes indicarán en su análisis de precio, los porcentajes que aplicarán sobre el costo directo del ítem, por gastos generales y por gastos directos e indirectos, mientras en lo concerniente al beneficio el porcentaje será hasta el 10 % del costo directo. Se deja constancia que los porcentajes de gastos generales directos e indirectos serán los mismos para todos y cada uno de los ítems. La Municipalidad se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el proponente, procediendo a descartar la oferta cuando los mismos presenten errores e irregularidades incompatibles con la ejecución normal de la partida.

Artículo 18º. Plan de Trabajos:

El Plan de Trabajos aprobado por la Inspección, se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables.

De ocurrir esta situación el Contratista deberá presentar el pedido justificativo dentro de los **DIEZ (10)** días de terminado cada mes calendario en que se hubieran producido los atrasos, a los efectos de su consideración por parte del Municipio.



El contratista deberá haber interpuesto el correspondiente reclamo dentro de los plazos fijados por la Ordenanza 2049-CM-2010 y el presente Pliego. Si el pedido fuese resuelto favorable total o parcialmente el contratista deberá presentar un Plan de trabajos actualizado similar al aprobado pero modificado por la influencia de las causas que provocaron el atraso justificado, en aquella partida cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por dichas causas.

El plan de trabajos actualizado quedará sujeto a la aprobación Municipal. Lograda la misma, se sustituirá el anterior como documento contractual en todos sus efectos.

Se presentará la nomina completa de los equipos y maquinarias que empleará para llevar a cabo la obra, estos pueden ser propios o de terceros, indicándose en cada caso propiedad de los mismos. El plan se realizará en función del plazo de ejecución y constará de los siguientes elementos:

a) Representación gráfica mediante diagramas de barras horizontales de los plazos de ejecución de cada ítem con indicación numérica de:

1. Cantidad mensual a ejecutar de cada ítem;
2. Porcentaje mensual de cada ítem;
3. Certificaciones mensuales del total de la Obra con la descripción para cada ítem.

b) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado, indique número de frentes de trabajo como así su ubicación y secuencia del avance de obra.

Juntamente con el mismo indicará el equipo y plantel que estime adecuado para desarrollarlo, obligándose el contratista a incorporar a la obra dichos elementos y otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el plan aprobado.

Artículo 19º. Documentos a Entregar a la Empresa:

A la firma del Contrato se entregará a la Empresa adjudicataria, un (1) Pliego con la documentación Técnica de la Obra objeto de la Licitación.

Artículo 20º. Representante Técnico:

El Representante Técnico del contratista será un Ingeniero Civil y/o en Construcciones, aceptado previamente por la repartición.

Este profesional será con quien la inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realicen y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de la ordenes de servicio, dándoles cumplimiento y formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el contratista reuniera tales condiciones podría actuar por si mismo.

Todas las instrucciones que éste Representante reciba de la Inspección serán consideradas como impartidas al Contratista, visará los Certificados de obras mensuales, interviniendo en la medición para la confección de los mismos. El Representante Técnico deberá estar matriculado y estará obligado a presentar antes de la firma del contrato el duplicado de la Orden de Trabajo conformado por el Consejo Profesional.

Artículo 21º. Personal Técnico del Contratista:

Será Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones o Maestro Mayor de Obras o Técnico Constructor y será propuesto por el Contratista a conformidad de la Municipalidad, adjuntando antecedentes de sus actuaciones. Tendrá residencia permanente en el lugar de los trabajos para la atención de la obra. Podrá ser la misma persona que el Representante Técnico.

Artículo 22º. Inspección de la Obra:

La Dirección de Obras por Contrato designará el/los Inspectores de la Obra quienes tendrán a su cargo la relación con el Representante Técnico de la Empresa.

Artículo 23º. Atribuciones de la Inspección:

La Inspección de Obra, así como cualquier persona autorizada por ella, tendrá acceso permanente al emplazamiento, a los obradores, y a todos los talleres y lugares donde el trabajo pudiera hallarse en desarrollo. El Contratista prestará toda su ayuda para facilitar el uso de este derecho de acceso.

Durante la ejecución de las obras la Inspección podrá ordenar el retiro del emplazamiento de materiales inadecuados y su reemplazo por los indicados en su caso, como así también la remoción y ejecución correcta



de cualquier trabajo que a juicio de la Inspección no estuviere acorde con la calidad de materiales y de ejecución previstas en el Contrato.

Todos los gastos derivados de ensayos, verificaciones, elaboración de probetas, etc., que se consideren necesarios para la obra, serán a exclusivo cargo del Contratista.

Artículo 24. Energía Eléctrica y Agua de Construcción:

Será por cuenta del Contratista, cualquiera sea el sistema de provisión.

Artículo 25º. Letrero de Obra:

El Contratista está obligado a colocar un (1) letrero de obra, en los lugares en que determine la Inspección, realizado en chapa 16, de las siguientes dimensiones: 2,40 x 1,20 m. con las siguientes enunciaciones (según croquis que forma parte del Pliego):

- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.
- OBRA:
- LICITACIÓN PRIVADA Nº:
- MONTO:
- PLAZO DE EJECUCIÓN:
- CONTRATISTA:
- REPRESENTANTE TÉCNICO:

Artículo 26º. Recepción provisoria:

Una vez terminada habilitado al tránsito por la inspección la última losa, se procederá a la Recepción Provisoria, cuando no existan fallas o deficiencias en la ejecución y el resultado de las probetas se encuentre dentro de los parámetros exigidos.

Artículo 27º. Recepción definitiva de la obra:

Se realizará la recepción definitiva al cumplirse los **CIENTO OCHENTA (180)** días de la Recepción Provisoria, siempre y cuando durante el plazo de garantía haya transcurrido un período invernal, es decir entre los meses de mayo y agosto inclusive. De no ser así, el plazo de garantía se extenderá hasta después de transcurrido el período invernal.

Será condición ineludible para la recepción definitiva, que la reparación no presente fisuras o deficiencias en las uniones o sellados de juntas cuando hubiere estas últimas.

Artículo 28º. Entrega de elementos a la Municipalidad:

A los **DIEZ (10)** días de la firma del Acta de Inicio de la obra la Empresa deberá entregar a la Inspección de Obras de la Municipalidad los siguientes elementos que pasarán a ser propiedad de la Municipalidad. En caso de no cumplimentar con la entrega de los elementos, no se dará curso a la certificación Nº1 de Obra.

- **DOS (2) Escritorios Platinum Modelo 402 Negro Haya** de 1,20m x 0,73m x 0,73m con cajón con cerradura.
- **CINCO (5) Teléfonos celulares del tipo Samsung J 2 o similar**
- **CINCO (5) Litros de euro diesel** por día desde el Inicio de la Obra hasta la Recepción Provisoria, los vales serán entregados a la firma del Acta de Inicio.
Los mismos deberán ser entregados en vales de 20 litros cada uno de Estación de Servicios de la localidad de Bariloche.
- **CINCO (5) Biblioratos** tamaño oficio;
- **CINCO (5) Resmas de papel** extra blanco Oficio (216 mm x 355 mm) 80 gramos. (Marca autor Ledesma, Eclipse ó Boreal);
- **CINCO (5) Resmas de papel** extra blanco A4 (210 mm x 297 mm) 80 gramos. (Marca autor Ledesma, Eclipse ó Boreal);

Todos los elementos entregados serán propiedad de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 1º). NORMATIVA VIGENTE:

Para la ejecución de las obras objeto de éste Pliego se deberá cumplimentar con la siguiente normativa vigente, nómina a título informativo y no limitativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso de la Obra surgiera en la normativa.

- Ordenanza N° 1909-CM-09 Modificación Ord. 678-CM-96 trabajos en la vía Pública.
- Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Código de Edificación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Normas Argentinas para Construcciones Sismo-resistentes "IMPRES-CIRSOC y CIRSOC 201".
- Reglamentación del Departamento Provincial de Aguas.
- Normas, Disposiciones y Reglamentación de Gas.
- Normas IRAM.
- Normas de Vialidad Nacional. (Pliego de Especificaciones Técnicas Generales). DNV.
- La Ordenanza N° 489-CM-90. Reglamento Eléctrico Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- La Ordenanza 217-CM-89 y la Resolución 401-I-93 de prevención de los efectos degradativos del Medio Ambiente.
- Ordenanza 641-CM-96 sobre trabajos en la vía Pública.
- La Resolución N° 172-I-97.
- Resolución N° 950-I-01 Especificaciones Técnicas para reparaciones de Pavimentos Hormigón o Flexible.
- Resolución N° 1541-I-03 Especificaciones técnicas para trabajos en la vía pública.

Asimismo, toda obra deberá ejecutarse de acuerdo a los usos y costumbres que las reglas del Arte indican para su ejecución.

Artículo 2º). CONSIDERACIONES GENERALES:

Para la obra de Pavimento rigen las Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad. Edición 1998 y/o CIRSOC 201, complementadas y/o modificadas según las Especificaciones Técnicas Particulares del presente Pliego. Para el control de calidad de la obra ejecutada han de regir las Normas de Ensayos y controles vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad

Artículo 3º). MATERIALES :

Todos los materiales deberán ser aprobados por la Inspección de Obras antes de su utilización. Para obras de Pavimento los materiales se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el presente Pliego y en los artículos correspondientes del pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 4º). RELEVAMIENTO DE LA OBRA:

El Contratista efectuará conjuntamente con la Inspección el replanteo planialtimétrico de las obras para lo cual deberá establecer puntos fijos de referencia. Para efectuar dicho trabajo deberá acordar con la Inspección las trazas de replanteo, posición de mojones, etc. Asimismo deberá realizar el relevamiento de las instalaciones y obras existentes, solicitar la información de interferencias a los Entes prestatarios de los servicios y comunicar de ello a la Inspección. La Empresa deberá coordinar con ARSA y C.E.B saneamiento y otros Entes Prestatarios de servicios a fin de realizar las adecuaciones de cañerías y conexiones adecuadas al proyecto.

En ningún caso el Contratista quedará librado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de obra y a los errores que pudieran deslizarse. Los



gastos que demande el cumplimiento del presente artículo deberán incluirse en los gastos generales de la obra.

Artículo 5º). PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE:

La preparación de la Subrasante comprende las operaciones tendientes a dejar la superficie que recibirá al Hormigón en las mejores condiciones de aptitud y niveles correspondientes. Se corregirán los defectos de perfil transversal, lisura, espesor cuando resulte necesario, escarificando todo el espesor de la capa defectuosa y agregando la cantidad necesaria de material para lograr los niveles exigidos.

Descripción: Se considerará como subrasante a aquella porción de superficie que servirá de asiento o fundación para el recubrimiento a construir incluidas las zonas de ensanche del proyecto.

Perfilado: Se incluyen las operaciones de conformación y perfilado. Será por cuenta del Contratista toda operación que deba ejecutarse para obtener la cota correcta de subrasante, por lo que no se reconocerá ningún volumen de excavación o terraplén que exceda los niveles fijados por la Inspección.

Transporte de suelo: Comprende el transporte del suelo proveniente de las excavaciones realizadas para alcanzar la cota de la subrasante ó el transporte del material que se necesite para mejorar los suelos de la subrasante, desde la cantera propuesta por el Contratista y aprobada por la Inspección. Todas las operaciones de transporte de suelo descriptos no recibirán pago directo alguno, su costo se considerará incluido en el precio del ítem "Preparación de la subrasante".

Conservación: La subrasante deberá conservarse en cuanto a humedad y compactación se refiere hasta que se coloque la estructura superior.

Materiales: La subrasante tendrá en los últimos 0,15 m. de espesor superiores, suelos granulares que cumplan las siguientes condiciones:

Pasa Tamiz Nº 200:	Máximo 15 %
Valor soporte	Mínimo 40 %
Límite líquido:	Inferior a 25.
Índice Plasticidad:	Inferior a 6.

En el caso que no se logre estos requisitos con suelos del lugar, el Contratista deberá proceder a su mejoramiento ó sustitución total, en un espesor tal que en los 0,15 m. superiores se cumplan las condiciones exigidas.

- Preparación de la Subrasante: Una vez obtenidas las cotas aproximadas de la subrasante, se ejecutará un escarificado hasta 0,15 m. de profundidad. Con el material suelto, una vez que la Inspección haya constatado que cumple con los requisitos exigidos, mediante riego se procurará obtener una mezcla homogénea procediendo a su distribución y posterior compactación, utilizando los equipos necesarios.
- Compactación: Se ejecutarán todas las determinaciones de densidad que la Inspección de Obras considere, exigiéndose que el valor medio de la densidad seca sea mayor o igual que el 95 % densidad máxima determinada según el ensayo Proctor Nº V descripto en la Norma de ensayo V.N.E 5-93 y su complementaria de la Dirección Nacional de Vialidad.

$$D_{osm} \geq 0.95 D_{slm}$$

Ds = Peso específico aparente o densidad seca, m = medio, o = de obra, l = de laboratorio.

Dsl = Densidad de laboratorio obtenida con el ensayo Tipo V según Norma VN-E-5-93.

Una vez obtenida la compactación deseada se efectuará la nivelación y verificación final de los perfiles longitudinales y transversales, a fin de obtener una superficie apta para recibir al Hormigón.

Inspección Final: Si antes de finalizada la tarea aparece un bache al compactar, ó se observan asentamientos de la subrasante, se deberán retirar los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, a costo del Contratista.

Precaución en la preparación de la subrasante: Se tendrá especial precaución y el cuidado de no dañar las conexiones domiciliarias de agua, gas y cloacas.

Las roturas por negligencia deberá ser reparadas de inmediato y a costo y riesgo del Contratista. Si no se efectuaran de inmediato tal reparaciones, la Inspección procederá a ejecutarlas descontando del certificado



más próximo el importe de la mano de obra y materiales empleados.

Medición de subrasante: Todas las operaciones descritas, corresponden a las necesarias para dejar terminada la subrasante, con la mano de obra, materiales, equipos, combustibles, incluido el transporte, mejoramiento, riego y la conservación que comprende el Ítem. Los trabajos ejecutados en la forma especificada anteriormente serán medidos en metros cuadrados (m²) de subrasante construida.

Artículo 6º). HORMIGÓN-COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:

El dosaje se efectuará en forma tal, que al mezclar los componentes, se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El agregado pétreo total, tendrá un módulo de fineza de valor superior a 5,6.
La determinación del mismo significa efectuar la suma de los porcentajes retenidos por las cribas y tamices: 1/2", 3/4", 3/8", N° 8, N° 16, N° 50, N° 100 y dividir dicha suma por 100.
- b) El tamaño máximo del agregado grueso será de 2" lo que equivale a h/3.
- c) La relación volumétrica de mortero o vacíos agregado grueso, se encuentra comprendido entre 1,55 y 1,65.
- d) El asentamiento del Hormigón medido con el tronco de cono será de 6 cm.
- e) El "factor de cemento" será como mínimo de 350 Kg. de cemento por metro cúbico de Hormigón formado.
- f) La relación agua-cemento en peso, se encuentra comprendida entre 0,42 y 0,46.
- g) La resistencia a la compresión ensayada en probeta standard de 0,15 de diámetro por 0,30 de altura a los 28 días, no debe ser inferior a los 30 MPA.

Dicha resistencia será controlada periódicamente por la Inspección durante el curso de los trabajos. Todo Hormigón cuya resistencia sea menor al 70% de lo requerido será rechazado y reconstruido por el Contratista a su costo; cuando la resistencia esté comprendida entre el 70% y el 90% de lo requerido sufrirá un descuento del 30% del valor de la reparación efectuada.

El Contratista podrá proponer a la Inspección de Obra otros dosajes siempre y cuando cumplan con las condiciones de resistencia y durabilidad del Instituto del Cemento Portland Argentino para éste tipo de Pavimentos.

Artículo 7º). MATERIALES USADOS EN LA DOSIFICACIÓN:

Los áridos, cemento y el agua a utilizar en la dosificación deberá cumplir lo especificado en el Artículos 3º sección A del pliego de especificaciones técnicas generales de la D.N.V. En cuanto a la mezcla cumplirá con la relación agua cemento, asentamiento y factor de cemento exigido. Todo el proceso deberá garantizar la resistencia del Hormigón exigido. El Contratista permitirá el acceso de la Inspección al obrador donde se ejecuta la dosificación y mezcla del hormigón permitiéndole constatar todo el proceso. La Inspección podrá solicitar que se realicen los ensayos y verificaciones que considere necesarios en el Laboratorio Municipal.

Artículo 8º). BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES:

Las tapas de Boca de Registro existentes de las cámaras para desagües cloacales o de otros servicios que no se encuentren en la cota de proyecto, deberán ser removidas por el Contratista y llevado a su posición definitiva. El costo de éstos trabajos estarán incluidos en el precio del ítem preparación de la subrasante.

Artículo 9º). MOLDES:

Sobre la capa de subrasante se colocan los moldes en ambos lados de cada paño del pavimento y servirán de encofrado a la losa de Hormigón lateralmente. La inmovilidad se asegurará con junta de unión entre los extremos de cada molde y con clavos que fijan el molde a la base, éstos clavos deben tener un largo no menor a 0,40 m para que actúen eficazmente.

Para el emergente se utilizarán también moldes metálicos para cordones que conformen la sección que se quiera dar al cordón; éstos se colocarán sobre la losa tratando de llenar el molde lo más rápido posible después de hormigonada la losa para asegurar una mejor adherencia entre los dos hormigones.

Cuando esto no sea posible por razones constructivas se deberá rayar la superficie de la losa donde se asentará el cordón; se deberán dejar en todo momento chicotes de hierro según detalle constructivo de cordón emergente. Queda prohibido el uso de madera para la ejecución de los moldes.



Artículo 10º). COLOCACIÓN DE LOS MOLDES:

Antes de la ejecución del hormigonado el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección la alineación y nivelación de los moldes, que deberá ser verificada y aprobada por escrito.

Artículo 11º). ARMADURAS Y PASADORES DE ACERO:

Las armaduras y pasadores de acero a colocar en el Hormigón serán dispuestas estrictamente de acuerdo a lo especificado en los planos tanto en lo que se refiere al diámetro como a su distribución, no debiendo estar oxidadas. Los pasadores son barras lisas de acero que se ubicarán en las juntas de contracción en la mitad del espesor de la losa, con una separación de 0,30 m de eje a eje, y tendrán una longitud de 0,60 m con un diámetro de 16 mm.

El contratista deberá colocar los pasadores antes de hormigonar, perfectamente paralelos a la calzada, marcando su ubicación de forma tal de poder localizarlos una vez fraguado el hormigón para aserrar allí la junta de 1/3 del espesor de la losa. Para lograr esto el contratista deberá realizar un canasto donde se alojen los pasadores, con las separaciones y en la posición antes mencionadas, para que una vez colado el hormigón respeten esta posición. Los pasadores serán de acero ADN 420, liso y una mitad del mismo tendrá un forro de material plástico que estará lubricado en el interior en contacto con el acero del pasador. Las armaduras de los cordones emergentes serán colocadas una vez que se haya hormigonado la losa del pavimento y antes de su fragüe.

Se colocarán estribos Φ 6 mm de acero ADN 420 cada 0,40 m, en línea con la ubicación del cordón emergente, 2 barras Φ 6 mm longitudinales en las esquinas libres del estribo que oficiarán de armadura longitudinal del cordón emergente.

Artículo 12º). PREPARACIÓN DEL HORMIGÓN:

El contratista dosificará el hormigón empleando los materiales ya especificados de modo de conseguir las características establecidas. El hormigón a utilizar deberá ser elaborado y transportado a obra en camiones hormigoneros. El hormigón preparado deberá ser colado rápidamente, no deberá superar los 30 minutos y no se permitirá colocar aquel que dé indicios de haber comenzado el fragüe. No se permitirá reacondicionar un hormigón mediante el agregado de agua o por otros medios. No se preparará ni colocará hormigón cuando la temperatura ambiente a la sombra sea inferior a los 5°C. En ningún caso y bajo ningún concepto se permitirá al Contratista iniciar el hormigonado si previamente no le ha solicitado a la Inspección de Obra la autorización correspondiente. El contratista deberá prever la incorporación de acelerante de fragüe y/o anticongelante, si la Inspección así lo dispone, para lograr una rápida habilitación al tránsito del pavimento.

En ningún caso el Contratista delegará en el proveedor del hormigón elaborado la responsabilidad por la calidad del mismo.

Artículo 13º). COLOCACIÓN DEL HORMIGÓN:

Inmediatamente después de mezclado el hormigón será depositado sobre la base. El material será extendido a pala en todo el ancho del paño, con un espesor algo superior al que corresponda al molde. Colocado el hormigón en la forma descripta anteriormente, se procederá a compactarlo mediante el uso de aparatos vibradores y regla vibradora que previamente aprobará la Inspección de la Obra.

El Contratista deberá efectuar también los rebajes de los cordones, según planos, para las entradas de vehículos y rampas para discapacitados de acuerdo a las instrucciones de la Inspección de Obra.

Artículo 14º). TERMINACIÓN DEL HORMIGÓN:

Los trabajos de terminación del pavimento tienen como objeto la generación de una superficie rugosa, para lograr adherencia y estabilidad de los vehículos. Terminada la operación de colocación del hormigón, se alisará la superficie del paño convenientemente, para ello deberán utilizarse fratazos de madera o aluminio. Posteriormente se deberá realizar el paso de una correa apoyada sobre los moldes en sus extremos, primero con movimiento vaivén normal al eje longitudinal de la calzada, para luego volver atrás sin tocar el Hormigón de la losa y realizar una segunda pasada. No se permitirá agregar agua en superficie para la terminación del hormigón.



Artículo 15º). CURADO DEL HORMIGÓN:

Se procederá al curado del hormigón ni bien la superficie de este lo permita, es decir, al momento en que no se produzca adherencia al hormigón (entre 1 y 4 horas después de ser construido).

El curado se realizará mediante la cobertura total del paño, con nylon negro tipo "agropol" durante un período mínimo de siete (7) días. Una vez extendido sobre la calzada se lo cubrirá con tierra en aproximadamente 5 cm. de su espesor para que el viento no lo levante. Se utilizarán láminas en perfecto estado, sin agujeros, y su espesor no debe ser menor a 200 micrones.

Se protegerá al Hormigón de las heladas cuando tenga menos de 5 días, con un método que proponga el contratista y aprobado por la Inspección de Obra.

Artículo 16º). DESENCOFRADO:

Los moldes laterales se retirarán después de haber transcurrido un mínimo de quince horas del hormigonado.

Artículo 17º). JUNTAS:

Los cordones emergentes, pavimentos (paños) de Hormigón llevarán juntas de los tipos que se detallan:

a) De contracción: estarán constituidas por una ranura aserrada en el hormigón, de ancho no mayor de 10 mm. y una profundidad entre un tercio y un cuarto del espesor. En estas se colocarán los pasadores de acero de acuerdo a lo especificado en el artículo 14.

El aserrado de las juntas deberá realizarse ni bien el corte no produzca desprendimiento del agregado. Demoras excesivas en el inicio del aserrado puede causar fisuras transversales. Las mismas no serán aceptadas y el paño se deberá rehacer de acuerdo a las indicaciones de la inspección.

El sellado de estas juntas se realizará con mezclas de betún asfáltico y relleno mineral, con un contenido de este último variable entre 15 % y 25 % en peso, debiendo la mezcla cumplir con los siguientes requisitos.

- Penetración (150g, 5 s, 25°C), no excederá de 90.
- Fluencia (60°) no excederá de 5mm.

La composición granulométrica de la arena a emplear en el mastic asfáltico será:

- Pasa tamiz N° 10 = 100 %
- Pasa tamiz N° 20 = 85 %

b) De dilatación: se construirán colocando un material compresible (prefabricadas fibrobituminosas o de madera blanda) que cumpla con las normas correspondientes. Su altura será uno 3 cm menos que el espesor de la losa y su espesor de unos 2,5 cm.

Se colocarán en su lugar antes de hormigonar y se lo mantendrá perpendicular a la superficie y rígidamente fijos en su posición mediante dispositivos adecuados.

Para la colocación de pasadores deberá agujerarse el relleno en concordancia con los mismos para permitir su paso. Se colocarán en coincidencia con los arranques de curva.

c) Ensamblada: ésta junta es utilizada cuando el pavimento se construye por paños. Será construida como y donde lo indique el proyecto. La ensambladura de la junta se logrará adosando al molde lateral, que se coloque para el hormigonado en la posición de la junta, una pieza metálica, con la forma y dimensiones de la ensambladura.

d) De construcción: este tipo de juntas se realiza al final de la jornada o en interrupciones. Deberá de ser posible que coincidan con una junta de contracción. Por ser juntas a tope planas no transfieren carga por trabazón de agregados, por lo que llevarán siempre pasadores. Se realizará de acuerdo a los planos en los casos en que sea necesario, rellenándose de igual manera que las juntas de contracción.

El contratista realizará el sellado de las juntas una vez que las mismas hayan sido totalmente repasadas y ni bien el estado del hormigón lo permita, para obtener una perfecta colocación del material.

No se permitirá el sellado de las juntas en los casos en que las mismas no se hallen limpias, secas, libres de materiales y de toda otra obstrucción, cualquiera sea su naturaleza.

El contratista deberá solicitar la aprobación de la Inspección antes de comenzar el trabajo.



Artículo 18º). PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES:

Al conocerse el resultado de los ensayos, puede ocurrir que los mismos no cumplan con las especificaciones, dado que los valores obtenidos de los ensayos se conocen siempre con posterioridad a la ejecución de las estructuras donde se han invertido los respectivos materiales. Si el comportamiento de la carpeta fuera satisfactorio a la Recepción Definitiva, no se aplicará penalidad alguna siempre que los errores en los ensayos no excedan en cada prueba individual, fuera de los límites en un 20 % del valor de los mismos. Cuando el comportamiento de la carpeta no fuera satisfactorio, se cumplan o no los ensayos, deberá reconstruirse en las zonas defectuosas.

Finalmente, siendo satisfactorio el comportamiento de la carpeta a la Recepción Definitiva y dando cualquier ensayo individual, valores fuera del 20 % de los límites, corresponderá aplicar una penalidad la que será del 3 % sobre el valor total del pavimento en su área de influencia que se hará efectiva en ocasión de la Recepción Definitiva de las Obras.

Artículo 19º). ENSAYOS DE LABORATORIO:

La Inspección de Obras está facultada para requerir la extracción de muestras de agregados, asfaltos diluidos, emulsiones o cementos asfálticos y realizar en Laboratorio Municipal todos los ensayos que considere necesarios dentro de lo estipulado en éste Pliego para verificar el cumplimiento de las condiciones de los agregados y materiales bituminosos a utilizar en la Obra.

Los valores de los ensayos están establecidos por Ordenanza. Los gastos de envase, embalaje, transporte, correrán por cuenta del Contratista.

Artículo 20º). ACEPTACIÓN O RECHAZO:

Será obligación de la Contratista solicitar la inspección previa a la ejecución de todos los trabajos, a los efectos que la Inspección verifique dimensiones y espesores, etc. Se procederá a rechazar todo trabajo que se realice sin la autorización previa de la Inspección. Cualquier espesor o ancho que se encuentre fuera de las tolerancias, serán objeto de la rectificación y/o reconstrucción, según lo decida la Inspección, por cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo 21º). HABILITACIÓN AL TRÁNSITO:

Cumplido un período mínimo de 14 días, será la Inspección de Obras quien determine la habilitación del pavimento ejecutado, una vez verificada la resistencia del Hormigón mediante los ensayos correspondientes.

Artículo 22º). READECUACIÓN DE OBRAS EXISTENTES:

La Empresa deberá, a su costo, readecuar todas las partes (cámaras, bocas de registro de cloacas u otros servicios, válvulas existentes, nivelación de tapas) de los servicios existentes afectados por la Obra debiendo colocarse a los niveles de proyecto del pavimento, como así también la reparación de veredas si estas fueran afectadas por la Obra.

Es responsabilidad de la Empresa solicitar previo al inicio de los trabajos las interferencias a todos los Entes Prestatarios de Servicios a los efectos de evitar daños y prever las adecuaciones necesarias. Asimismo, se deberá prever y ejecutar los empalmes y ajustes con obras existentes asegurando la adherencia de estructuras viejas y nuevas.

Artículo 23º). DE LAS INSPECCIONES:

Antes de proceder al trabajo siguiente, la Inspección deberá dar el visto bueno al trabajo de base, efectuándose las mediciones, ensayos y nivelaciones. Será obligación de la Contratista solicitar las Inspecciones previas a la ejecución de los trabajos, a los efectos que la Inspección verifique dimensiones y espesores de la reparación.

En caso de no hacerlo se procederá a rechazar toda aquella reparación ejecutada sin la autorización previa de la Inspección. Las dimensiones de la reparación serán las indicadas por la Inspección sin tolerancia en



defecto. Cualquier espesor o ancho de las reparaciones que se encuentre fuera de las tolerancias, será objeto de la rectificación y/o reconstrucción, según lo decida la Inspección, a exclusivo costo del Contratista.

Artículo 24º). CONSERVACIÓN:

Durante la ejecución de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones las obras habilitadas y deberá realizar la reparación inmediata de cualquier falla que se produzca. Asimismo, el Contratista deberá disponer en obra de los elementos, equipos y materiales necesarios y suficientes para efectuar la conservación del trabajo realizado en forma eficiente.

Artículo 25º). DIMENSIONES DEFECTUOSAS:

Cualquier espesor o ancho de los pavimentos que se encuentren fuera de la tolerancia será objeto de la rectificación o reconstrucción, según lo decida la Inspección, a exclusivo costo del Contratista.

Artículo 26º). REPARACIÓN DE VEREDAS: Estará a cargo del contratista y se efectuará del mismo tipo de que la vereda original, previo acuerdo con la inspección de la obra. En el caso de veredas con pasto, se deberá levantar la champa correspondiente, volviéndose a colocar una vez compactado debidamente el sustrato.

Artículo 27º). INSPECCIÓN FINAL:

Es obligación del Contratista solicitar las inspecciones correspondientes, a fin de obtener el visto bueno, antes de proceder al trabajo siguiente. Antes de proceder al trabajo siguiente, la Inspección deberá dar el visto bueno a los trabajos, efectuándose las mediciones, ensayos y nivelaciones.

Artículo 28º). CONDICIONES ADICIONALES PARA LA RECEPCIÓN:

Las dimensiones de la obra serán las señaladas en los planos u otros documentos del Proyecto sin tolerancias en defectos. Cualquier espesor o ancho de la obra que se encuentren fuera de la tolerancia será objeto de la rectificación o reconstrucción, según lo decida la Inspección, a exclusivo costo del Contratista.

Artículo 29º). MEDICIÓN:

Todas las mediciones se realizarán cuando la obra haya cumplido con todos los requisitos establecidos y esté ejecutada en forma completa. La medición incluye todas las operaciones, mano de obra, materiales, equipos, combustibles, gastos de instalación, traslados y/o transportes, etc., para dejar la superficie apta para el tránsito. Se medirán de acuerdo a lo detallado a continuación:

- **Demolición retiro y traslado de pavimento existente:** Se medirá por metro cuadrado (m²).
- **Pavimento de Hormigón:** Este ítem incluye la preparación de la subrasante. La construcción de la calzada de pavimento de hormigón se medirá por metro cuadrado (m²).
- **Aserrado y Sellado de juntas:** se medirá por metro lineal (ml).
- **Demolicion y reparacion cordon cuneta:** Este ítem incluye demolicion y traslado de cordones defectuosos y preparacion subrasante. Se medirá por metro lineal (ml).



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VI - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1º) Descripción de la Obra :

La obra se realizará de acuerdo a los siguientes trabajos:

- Demolición, retiro y traslado de pavimento existente
- Preparación de la subrasante
- Ejecución de pavimento de hormigón (H 30) de 18cm de espesor
- Aserrado y Sellado de juntas
- Demolición y reparación cordón cuneta (H30) 18cm espesor, ancho 40cm

Artículo 2º) Demolición , retiro y traslado de pavimento existente:

Una vez realizado el replanteo correspondiente y definidos los límites de la obra, se procederá a la demolición del pavimento flexible existente entre calles Berutti y French, retirando todo el material resultante dejando libre la zona entre cordones para la ejecución de pavimento de hormigón. Dicho material deberá ser trasladado a un vertedero habilitado para recibirlo. Se incluye dentro de este ítem sectores con hormigón hasta un 5% de la superficie.

Artículo 3º) Preparación de la Subrasante:

Se deberán trasladar todos los niveles del terreno a las cotas de apoyo del Hormigón del Pavimento, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales.

Esta tarea incluye llevar todos los accesorios de servicios públicos que permitan su operación desde superficie a los niveles del nuevo pavimento. Para ello la contratista cursará los pedidos de interferencias a las empresas de servicios.

Estos trabajos estarán dentro del precio del ítem y no se contemplará costo adicional alguno. Dentro de esta tarea deberá contemplarse el retiro de material granular excedente, posterior a la demolición del asfalto si lo hubiera. Una vez que la empresa haya culminado la tarea pedirá inspección en forma escrita para su aprobación.

Artículo 4º) Pavimento de Hormigón H 30 de 18cm de espesor:

Se deberá moldear de forma tal que el colado del Hormigón permita llegar a las formas previstas en los planos. Sobre la subrasante aprobada con el porcentaje de compactación especificado en el Pliego General, se deberán realizar losas de 0,18 m de espesor con los niveles de acuerdo al proyecto. Una vez ejecutado el moldeo, la empresa solicitará en forma escrita la inspección del mismo.

Luego de aprobado el moldeo se procederá a colar el hormigón H30, cuyo pedido deberá realizarse a la Inspección en un plazo no menor de 24 hs.

No se autorizará el inicio del colado si no se encuentran todos los enseres necesarios que la tarea implica para ejecutarse correctamente y si el Hormigón no cumpliera con las especificaciones en estado fresco exigidas. Se deberá respetar los requisitos de curado del Hormigón estipulados en las Especificaciones Técnicas Generales.

Artículo 5º) Demolición y reparación de Cordón Cuneta:

Se ejecutará la demolición y retiro de cordón cuneta deteriorados, de acuerdo a indicaciones de la inspección de obras. Si durante estas tareas se produjeran daños en la vereda deberán repararse y su costo incluirse en este ítem. Los residuos se trasladarán a vertedero habilitado para recibirlo.

Posteriormente se procederá a la preparación de la subrasante de acuerdo al artículo 3, con



su costo incluido en este ítem.

Los cordones de cuneta se deberán moldear de forma tal que el colado del Hormigón permita llegar a las formas previstas en los planos. Sobre la subrasante aprobada, se deberá ejecutar el Cordón Cuneta, de acuerdo con esquemas y niveles del plano de proyecto. Una vez ejecutado el moldeo la empresa solicitará en forma escrita la inspección del mismo. Una vez aprobado el moldeo se procederá a colar el hormigón H-30 que deberá informarse con 24 hs., de anticipación a la inspección. El cordón será de 15 cm de ancho y la cuneta de 40cm de ancho con un espesor de 18cm.

No se autorizará el inicio del colado si no se encuentran todos los enseres necesarios que la tarea implica para ejecutarse correctamente y si el Hormigón no cumpliera con las especificaciones en estado fresco exigidas. Se deberá respetar los requisitos de curado del Hormigón estipulados en las Especificaciones Técnicas Generales.

En ningún caso la pendiente longitudinal de los cordones será inferior al 0,5%.

Artículo 6º) Aserrado y sellado de juntas:

Una vez endurecido el Hormigón se procederá al aserrado de las juntas según los planos. Este deberá iniciarse apenas el Hormigón permita ser pisado sin deformarse, no permitiéndose que la fisuración por contracción se inicie.

Es responsabilidad del Contratista evitar dicha fisuración por todos los medios. La inspección rechazará a su criterio cuando considere que esta fisuración se haya presentado en las superficies de pavimento afectadas. (en las superficies de pavimento afectándolo). Los paños afectados deberán ser demolidos dentro de las 48 hs de observadas las fisuras.

La profundidad de las juntas será la especificada y deberá tomarse la junta con el mastic asfáltico, una vez que la misma esté libre de polvo y humedad.

Artículo 7º) Señalización:

Durante la reparación del sector, el Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir al tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y proteger la obra.

La señalización será colocada en sitios que garanticen la rápida y adecuada visualización de la obra con la menor contrariedad posible para el público. Deberá ser diurna con cartelería apropiada y nocturna mediante balizas eléctricas autónomas, a satisfacción de la Inspección, como así también en horas diurnas de poca visibilidad con lluvia, niebla o nieve. Cualquier accidente que se produzca como consecuencia de una deficiente señalización será exclusiva responsabilidad del Contratista. La Empresa deberá informar a la Dirección de Tránsito y Transporte con 48 horas de anticipación cual será el sector a trabajar, para el correspondiente anuncio a la población de las obras a ejecutarse, con tiempos y cortes de calle. En caso de ser necesario deberá prever el ordenamiento del tránsito con banderilleros.

Artículo 8º) Medición y pago:

Los trabajos se pagarán al precio unitario contractual y serán compensación por todas las tareas necesarias, materiales con sus desperdicios, mano de obra, transportes, correcciones señalización, equipamiento necesario para ejecutar las tareas según las especificaciones descriptas, y toda otra que corresponda, que sin estar explícitas sean necesarias para que la obra cumpla el fin para la que fue proyectada.

Artículo 9º). Adecuación de veredas:

En caso de roturas y/o sectores afectados de veredas por la obra a ejecutar, serán reparadas y/o adecuadas a la Obra por el Contratista y se efectuará del mismo tipo que la vereda original.

Artículo 10º). Limpieza de Obra:

Se deberá dejar todo sector afectado por la obra en el mismo estado que se encontraba antes de iniciado los trabajos y sin restos de materiales sobrante.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Artículo 11º) Visita previa de Obra:

Previo a la presentación de las ofertas de los oferentes deberán realizar la visita de la obra con personal del Dirección de Obras por Contrato para constatar in situ los sectores de trabajo previstos en el proyecto.



VII - MODELO DE CONTRATO

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal,, con Documento, constituyendo domicilio contractual en el edificio Centro Cívico, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y la Empresa, representada en este acto por el, DNI:, en su carácter de, constituyendo domicilio en de San Carlos de Bariloche, en adelante el "**CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente CONTRATO sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución en de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme al resultado de la N°, en la cual el CONTRATISTA resultara adjudicatario según Resolución N°, de fecha ... del mes de de 2019.

SEGUNDA: Son aplicables y rigen como expresas normas contractuales, lo detallado a continuación:

- a) el presente Contrato.
- b) el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales.
- c) las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- d) los anexos, resoluciones y todo documento que se incorpore.
- e) Oferta de la Contratista.
- f) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- g) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- h) El Plan de Trabajos y diagramas definitivos de ejecución de la obra, aprobados por la Municipalidad.
- i) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección.
- j) Los planos de detalle que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.
- k) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. N° 37 de la Ordenanza.

TERCERA: La Obra deberá iniciarse a partir de la aprobación por parte del Municipio del Plan de Trabajos presentado por la Empresa y el plazo de ejecución de la obra es de (..) días , contados a partir del Acta de Iniciación, considerando que dicho plazo es el estimado como necesario y suficiente para la construcción de la Obra.

CUARTA: La obra se contrata por el sistema de "**AJUSTE ALZADO**". El monto de la propuesta del Contratista es de Pesos(\$).

QUINTA: La Municipalidad acepta el precio enunciado en la Cláusula Cuarta. La certificación se hará mensualmente en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado, visado por la Inspección. Los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

SEXTA: En concepto de **GARANTÍA** del fiel cumplimiento del Contrato, se agrega al presente y forma parte del mismo, la Póliza N°, suscrita con la Compañía Aseguradora, equivalente al **cinco (5 %)** por ciento del monto total de la adjudicación.



SÉPTIMA: Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días de la firma del presente Contrato, el Contratista presentará el plan de trabajos que deberá ser aprobado por la Municipalidad.

OCTAVA: El presente Contrato podrá ser rescindido por algunas de las partes cuando se configuren las causales establecidas en la Ordenanza N° 2049-CM-10.

NOVENA: Al finalizar el contrato, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad la obra en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. De lo contrario, la Municipalidad podrá retener y ejecutar la garantía de contrato hasta cubrir los daños producidos.

DÉCIMA: Se deja constancia que la Recepción Definitiva de los trabajos motivo de este Contrato, no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747 y concordantes, 1054 y 1267 y correlativos hasta el Artículo 1277 inclusive del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA: Estará a cargo del Contratista el pago del sellado fiscal derivado de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ... días del mes de de 2019.



VIII - MODELO DE PROPUESTA.

San Carlos de Bariloche,

Sr.

Intendente Municipal.

San Carlos de Bariloche.

S / D.

El/Los abajo firmantes, en su carácter de, de la Empresa....., según documentación que acredita y acompaña, con domicilio en, San Carlos de Bariloche, proponen ejecutar la obra motivo del CONCURSO DE PRECIOS Nº/2019 de la Obra: de la ciudad de Bariloche, ofreciendo ejecutar los trabajos correspondientes a la misma en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo estudiado la totalidad de la documentación en sus aspectos legales y técnicos, obteniendo una clara comprensión y no quedando dudas sobre sus alcances. Asimismo se ha efectuado reconocimiento del terreno, zona de la obra y adyacencias, de las condiciones en que se habrá de desarrollar la obra, los materiales existentes naturales o de obras anteriores, tanto de la superficie como del subsuelo.

Se toma conocimiento de las condiciones laborales de la zona, la disponibilidad de la mano de obra local de cualquier tipo, la infraestructura comercial e industrial de apoyo que pueda influir en la obra, las condiciones climáticas que se puedan presentar durante el desarrollo de la misma. Reconociendo las instituciones, organismos, entes o concesionarios afectados por la ejecución de la presente obra.

Habiendo tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos mencionados como así también de las responsabilidades legales, impositivas, previsionales, de seguridad y de cualquier otra índole que, como contratista nos compete, y no teniendo objeción alguna sobre ellas, estamos en condiciones de presentarle la siguiente oferta:

Por la ejecución de la obra COTIZAMOS la suma de pesos (\$), siempre que nos sea adjudicada.

Saludan al Sr. Intendente muy atentamente.

Firma

sello

documento



IX - MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DEMOLICION ASFALTO	m2	868,00		
2	PAVIMENTO EN HORMIGON H-30 Incluye preparación subrasante	m2	868,00		
3	ASERRADO Y TOMADO DE JUNTAS	ml	596,00		
4	DEMOLICION Y REPARACION CORDON CUNETETA H-30 Incluye preparación de subrasante y reparación veredas	ml	50,00		
				TOTAL (IVA Incl)	

